



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°164/2020.-

GILBERT, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contratar personal para el desarrollo de tareas específicas en el espacio municipal de tratamiento de residuos urbanos inorgánicos;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de agilizar las tareas de ordenamiento y clasificación para su posterior prensado, entre otras, en el espacio municipal de reciclado de residuos urbanos inorgánicos para optimizar resultados;

Que, no existe actualmente en la planta municipal agentes con disponibilidad horaria y/o conocimientos para el desarrollo de las mismas;

Que, por ello resulta necesario proceder a la contratación temporaria de una persona que continúe el desarrollo de servicios indispensables para el municipio.

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º): CONTRÁTESE con efecto retroactivo desde el día 1º de Septiembre de 2020 y hasta el día 30 de Septiembre de 2020, al señor Héctor Alfredo MUÑOZ, D.N.I. N°23.386.890, con domicilio en calle publica S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, con una retribución mensual equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil.

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como condición que las actividades deberán ser desarrolladas debiendo prestar la tarea de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 horas y de 14:00 a 18:00 horas, en el galpón municipal donde se realizan la clasificación y prensado de residuos inorgánicos, conforme a las condiciones que se establecen en el contrato.-

ARTÍCULO 3º): PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. La contratación autorizada se registrá exclusivamente sus cláusulas (art. 1 inc. d, Ordenanza 068/05).-

ARTÍCULO 4º): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 5º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 25 de Septiembre de 2020.-



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por su Presidente Municipal Don **Ángel Fabián Constantino**, D.N.I. N° 17.237.981, quien es asistido por el Secretario Municipal, Sr. **Bernardo Roberto Hornus**, D.N.I. N° 27.467.158 en adelante "EL TOMADOR", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, el señor **Héctor Alfredo MUÑOZ**, D.N.I. N° 23.386.890, domiciliado en calle Publica S/N de la localidad de Gilbert, Depto. Gualeguaychu, Entre Ríos, en adelante "PRESTATARIO"; se conviene en celebrar el siguiente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes clausulas y, supletoriamente, las normas del Código Civil:

PRIMERA: EL TOMADOR contrata al PRESTATARIO DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas en el galpón municipal donde se realizan la clasificación y prensado de residuos inorgánicos y cualquier otra tarea que de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se impartan.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio EL PRESTATARIO percibirá, suma mensual, única y total equivalente a un salario mínimo vital y móvil, debiendo prestar la tarea de lunes a viernes, de 7:30 a 11:30 horas y de 14:00 a 18:00 horas, pudiendo quedar sujeto a variaciones, según el trabajo lo amerite. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.-----

CUARTA: el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2020 y por el término de un (1) mes, teniendo vencimiento el día 30° de septiembre de 2020, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTATARIO por el TOMADOR de ninguna especie.-----

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición del salario mínimo vital y móvil, de los agentes Municipales.-----

SEXTA: EL PRESTADOR deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio.- - - - -

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.- - - - -

OCTAVA: La comprobación por parte del TOMADOR de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR, faculta al TOMADOR a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general.- - - - -

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer.- - - - -

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa.- - - - -

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad.- - - - -